Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 003/- 2009/DP

Lima, 30 JUN. 2009

VISTO:

El Memorando Nº 661-2009-DP/OGRH, que adjunta los memorandos Nº 243-2009-DP/PAD y Nº 351-2009-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que de por concluida la encargatura de funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo y se designe a su titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el documento de visto, se solicita dar por concluido el encargo de funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo a la abogada Luz Isabel Mejía Cunovilla de Yamaguchi; y asimismo, se solicita designar a la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso en el cargo de Jefa de la referida Oficina Defensorial, con Nivel y Categoría D7, en la actual Plaza 341, a partir del 3 de julio del 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 022-2007/DP se encargó a la abogada Luz Isabel Mejía Cunovilla de Yamaguchi las funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la entonces Plaza 329, a partir del 1º de mayo del 2007;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 0028-2009/DP se aceptó la renuncia de la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso al cargo de Jefa de la Dirección de Coordinación Territorial, con Nivel y Categoría D7, en la Plaza 273, a partir del 1º de julio del 2009;

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección;

Defensoría del Pueblo

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquél que forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente, desempeñando un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público;

Que, el literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala que está permitida la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, el literal o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que es atribución de la Defensora del Pueblo designar y remover a sus asesores, jefes de oficinas defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura de funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo a la abogada Luz Isabel Mejía Cunovilla de Yamaguchi, con Nivel y Categoría D7, correspondiente a la actual Plaza 341;

Que, por convenir al servicio, es necesario designar a la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao, con Nivel y Categoría D7, en la Plaza 341, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0027-2009/DP y al Presupuesto Analítico Personal (PAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 035-2006/DP, modificado por las resoluciones administrativas N° 007-2007/DP, N° 014-2007/DP, N° 030-2007/DP, N° 036-2007/DP, N° 012-2008/DP, N° 031-2008/DP, N° 050-2008/DP, N° 065-2008/DP, N° 0036-2009/DP y N° 0042-2009/DP;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, a través del Memorando N° 351-2009-DP/OPPRE, señala que la referida acción de personal se encuentra presupuestada, por lo que es procedente designar a la Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo dispuesto en los literales d) y o) del artículo 8° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; con el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley

Defensoría del Pueblo

Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; y con el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DAR POR CONCLUIDO** el encargo de funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo a la abogada **Luz Isabel MEJÍA CUNOVILLA DE YAMAGUCHI**, correspondiente a la actual Plaza 341, con Nivel y Categoría D7, la que será efectiva a partir del 1º de julio del 2009, dándole las gracias por su importante desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Segundo.- **DESIGNAR** a la abogada **Yolanda Carolina FALCÓN LIZARASO** en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza 341, con Nivel y Categoría D7, a partir del 3 de julio del 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO